



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

NÚMERO: 18/2014

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. ^a M ^a . Milagrosa Martínez Navarro
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Valentín Martínez García D. ^a Isabel Cascales Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. Bienvenida Algarra Postigos D. Oriental Juan Crespo D. Alonso Carrasco Cambronero D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. Francisco José Belda Mira D. Antonio J. Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo D. José Manuel Martínez Crespo D. Iván Níguez Pina D. Manuel González Navarro D. Francisco Cantó Martínez
Concejales G.M. U.P. y D.	D. Armando José Esteve López D. Antonio Martínez Mateo D. ^a Caridad Crespo Torres
Concejales G.M. VERDS-E.U.P.V.	D. José Antonio Rico Navarro
No asisten	D. ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina (Justificada)
Sra. Secretaria Acctal.	D. ^a Manuela del Rosario Such
Sra. Interventora Acctal.	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinte de noviembre de dos mil catorce, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a M^a Milagrosa Martínez Navarro, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Acctal. de la Corporación D.^a Manuela del Rosario Such.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DIA

1) EXPEDIENTE DE LA U.E. CALLE JUMILLA: RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

En primer lugar, por la Sr. Secretaria, se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción social y nuevas tecnologías de fecha 14 de noviembre de 2014.

“Visto el informe emitido por la T.A.G. de Urbanismo de fecha 4 de noviembre de 2014, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 2 de junio de 2014, el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo en relación con el expediente de Declaración de Caducidad del P.A.I. “Calle Jumilla” en el siguiente sentido:

“PRIMERO: *Desestimar la solicitud de retasación de cargas presentada por D. Miguel Oliva Soria, en representación de MOYMO PROCONS S.L., con fecha 15 de junio de 2012 al no haber aportado la documentación requerida para su justificación, según informe emitido por el Arquitecto Municipal el 30 de noviembre de 2012*

SEGUNDO: *Dejar sin efecto expediente iniciado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, con fecha 2 de diciembre de 2013, para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE “Calle Jumilla”, resolviendo la condición de urbanizador otorgada a la mercantil MOYMO PROCONS S.L., por cumplirse el plazo para dictar resolución el día 2 de junio de 2014.*

TERCERO: *Iniciar de nuevo expediente para declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada de la UE “Calle Jumilla”, resolviendo la condición de urbanizador otorgada a la mercantil MOYMO PROCONS S.L. por incumplimiento grave de los plazos establecidos en el programa para ejecutar las obras de urbanización, conservando al efecto el Dictamen favorable nº 140/2014 emitido por el “Consell Jurídic Consultiu” de la Comunitat Valenciana, de fecha 13 de marzo de 2014.*

CUARTO: *Una vez resuelto el expediente por parte del Ayuntamiento, debido al avanzado estado de las obras de urbanización pendientes, se asumirá la gestión directa de las mismas para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, procediendo a la incautación del aval constituido por el Agente Urbanizador para responder de las obras, declarando la edificabilidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución por concurrir las circunstancias establecidas en los apartados A) y B) del artículo 29.13 de la LRAU.*

QUINTO: *Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil MOYMO PROCONS S.L., al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. como entidad avalista y a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución, otorgando un plazo de 10 días para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.*

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se resolverán las alegaciones en su caso y se solicitará el dictamen del Consejo Superior de Urbanismo al amparo de lo establecido en el artículo 29.13 de LRAU. ”

2.- Notificado el acuerdo al interesado con fecha 5 de junio de 2014, se presenta por D^a Miguel Oliva Soria, en representación de MOYMO PROCONS S.L., escrito de alegaciones.

3.- Con fecha 7 julio de 2014, el Ayuntamiento Pleno desestimó las alegaciones y acordó la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

suspensión de la tramitación del expediente hasta tanto se emitiera el preceptivo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo y como máximo tres meses, al amparo del artículo 42.5 de la ley 30/1992.

4.- El 31 de octubre del corriente (reg. Entrada nº 6.784) se recibe el Dictamen emitido por la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en sentido favorable a la resolución de la adjudicación del programa, en los términos que resultan de los antecedentes y fundamentos que sustentan la citada resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: Resulta aplicable la normativa contenida en la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2005, Urbanística Valenciana, en la que se señala que los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de exposición pública. Este artículo hay que examinarlo a la luz del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística cuya Disposición Transitoria Tercera señala que los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana se regirán por la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU). Tal es el supuesto en el que se encuadra el PAI de la "Calle Jumilla".

SEGUNDO: Hecha esta consideración previa, habría que acudir a lo establecido en el artículo 29 de la LRAU, en sus puntos 10 y 13, y al convenio suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Novelda de fecha 7 de abril de 2003, que establece un plazo de ejecución de las obras de 8 meses desde la firma del Acta de Replanteo, que se produjo, el 10 de febrero de 2006. El hecho de que en la fecha actual se encuentren las obras sin finalizar pone de manifiesto un incumplimiento grave del plazo de ejecución del Agente Urbanizador que se ha estimado como causa de resolución del programa.

TERCERO: La LRAU, en su artículo 29.13 establece que se podrá resolver la adjudicación del Programa por acuerdo de la Administración actuante, en este caso el Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo. Consta en el expediente la resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 2014, que asume las funciones en este caso del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 135/2011, del Consell. Dicha resolución emite dictamen favorable, en los términos que resultan de los antecedentes y los fundamentos que la sustentan.

El alcance de la resolución del Programa se refleja en la Consideración Jurídica Cuarta del Dictamen según la cual, al asumir el ayuntamiento la gestión directa de las obras, tanto la garantía incautada como los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada deberán afectarse a la ejecución de las obras inacabadas del Proyecto de Urbanización. Además, si resultare necesario, el artículo 151.3 de la ley 5/2014, establece la necesidad de que la Administración que asuma la gestión directa de las obras comprometa el crédito necesario con cargo a su presupuesto. Dado el avanzado estado de las obras de urbanización resulta improbable que haya que comprometer crédito con cargo al presupuesto



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

municipal ya que existen informes del Arquitecto Municipal de los cuales se desprende que la obra se encuentra certificada casi en su totalidad. No obstante esta cuestión no quedará definitivamente establecida hasta tanto se determine con exactitud las obras pendientes, el coste de ejecución de las mismas y la liquidación de la programación cancelada.

CUARTO: Consta asimismo el Dictamen favorable del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, emitido al amparo de lo previsto en el art.109.1 d) del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En dicho Dictamen, emitido el 13 de marzo de 2014, se manifiesta que la declaración de caducidad tendrá los efectos señalados en la consideración tercera, la cual se establece que la resolución del contrato tendrá los efectos previstos en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000 que se refiere a la responsabilidad del contratista en caso de incumplimiento del contrato.

QUINTO: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de declaración de caducidad del Programa y resolución de adjudicación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; en relación con lo dispuesto en el art. 47 de la LRAU. El acuerdo de aprobación se adoptará con el quórum previsto por el art. 47.1 de la Ley 7/1985”.

Abierto por la Sra. Alcaldesa el debate, interviene en primer lugar, D. Armando Esteve López, portavoz UPyD, diciendo que en este punto van a votar a favor de esta propuesta de resolución, porque entienden que es favorable que el Ayuntamiento declare que se han incumplido las obligaciones previstas en el programa que se cita. También es correcto que el Ayuntamiento asuma con el aval la terminación de lo que quedó pendiente. La verdad es que esta parece la historia interminable, un asunto pendiente desde hace 11 años se alarga eternamente.

A continuación interviene el Sr. Iván Ñíguez Pina, portavoz PSOE diciendo que, va a intentar explicar a todos los ciudadanos de qué estamos hablando, Esta zona está en el barrio María Auxiliadora, al final del barrio, justo en dirección a Aspe. Allí una serie de calles se ampliaron y llevan desde el año 2003 en ejecución. Y esto bajo el punto de vista del PSOE está ocurriendo en muchas unidades de ejecución, por ejemplo está pasando también en la de Cementerí Vell. Su grupo piensa que, estas unidades de ejecución en las que los propios constructores se meten a urbanizadores y ellos desarrollan el suelo, está demostrado en Novelda que no es la mejor de las formas de gestionar. En este caso concreto, el de la calle Jumilla, hemos traído este grupo municipal muchas quejas de los vecinos del barrio por la situación de la zona. Siguió diciendo que por lo menos vamos avanzando en este tema y hoy el Ayuntamiento, como el promotor no ha cumplido con los plazos a los que se comprometió, le retira su capacidad para finalizar esa urbanización y va a ser el propio Ayuntamiento el que lo haga. Para ello, como el promotor hizo un aval de 33.000 euros, este Ayuntamiento lo utilizará para finalizar esta urbanización contratando a otras empresas. Añade que, quieren felicitar al Arquitecto Municipal por su informe sobre lo que realmente queda en esta zona por ejecutar.

En estos momentos interviene la Sra. Alcaldesa, diciendo que de la intervención del Sr. Ñíguez, deduce el voto favorable del PSOE, cosa que agradece. Siguió diciendo que, estamos todos de acuerdo en que esto debía estar acabado hace muchísimo tiempo, pero el problema que tienen



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

todos estos procedimientos es que para retirar la condición de urbanizador, se tienen que cumplir todos los trámites de alegaciones y demás. Hemos tenido que esperar a tener el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, que es favorable. Tenemos también el Dictamen de la propia Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Añadió que, si algún portavoz dice que este equipo de gobierno tenía que haber agilizado la cosa, ella le puede garantizar que este procedimiento estará terminado antes de que termine la legislatura porque éste es el compromiso del equipo de gobierno, de esta Alcaldesa y de la responsable de Urbanismo. Aclaró que, en este Pleno hay una propuesta de resolución, que firma la Sra. Técnica de Urbanismo y la Sra. Secretaria Acctal, que en su punto 3º, dice que lo que vamos a aprobar es, el asumir por parte del Ayuntamiento la gestión directa de las obras de urbanización, para la determinación del coste de estas obras inacabadas, procediendo entonces a la incautación de la fianza.

A continuación toma la palabra el Sr. portavoz de UPYD diciendo que, nuestra crítica no es respecto a como se han desenvuelto este tema a nivel municipal, nuestra crítica es general sobre el exceso de Administraciones y Organismos competentes sobre ciertos temas, sobre un exceso de legislación sobre urbanismo, que lo que hace es hay temas que se dilatan en el tiempo en una eternidad, hay que intentar hacer unas leyes más sencillas y escuetas y una Administración más dinámica y pequeña.

Por último tomó la palabra el Sr. portavoz del PSOE, para decir que sin ningún ánimo de polemizar, sí que quiere matizar algunas cuestiones. En primer lugar ratifican su voto favorable en este punto, pero no estamos aprobando las gestiones desarrolladas en toda la legislatura por el Departamento de Urbanismo. Nuestro punto de vista en el Urbanismo es distinto, nosotros apostamos claramente por el Plan General de Ordenación Urbana, además nos comprometemos a que si a partir de mayo de 2015 somos Gobierno lo haremos.

El Pleno del ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Programa de Actuación Integrada de la U.E. "Calle Jumilla" resolviendo la adjudicación del mismo a MOYMO PROCONS S.L.

SEGUNDO: Declarar la edificabilidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución y su clasificación como urbanos por concurrir las circunstancias establecidas en los apartados A) y B) del artículo 29.13 de la LRAU.

TERCERO: Asumir por parte del Ayuntamiento la gestión directa de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito, iniciando los trámites para la liquidación de las obras realizadas por el Agente Urbanizador y para la determinación del coste de las que han quedado inacabadas, procediendo entonces a la incautación del aval constituido por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario.

CUARTO: Que se notifique este acuerdo a MOYMO PROCONS S.L. y a los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución y a la Conselleria competente en materia de Urbanismo a los efectos procedentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO: Que se comunique a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan conforme a lo dispuesto en el punto tercero de este acuerdo y a la Conselleria competente en materia de Urbanismo a los efectos procedentes.

2) REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE (Punto Limpio) DE NOVELDA.- APROBACION INICIAL.

Por la Sr. Secretaria, se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Acción social y nuevas tecnologías de fecha 14 de noviembre de 2014.

Vista la propuesta del Concejal de Medio Ambiente para la aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del Ecoparque (Punto Limpio) de Novelda, que literalmente dice:

“El Reglamento desarrollado tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales de uso del ecoparque de Novelda, con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos y asimilables, destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para darles una adecuada gestión a los residuos.

El Ecoparque es una instalación municipal cerrada y vigilada, destinada a la recepción y almacenamiento temporal y selectivo de aquellos residuos urbanos que no son objeto de recogida en acera, con la finalidad de facilitar y garantizar una adecuada gestión de los mismos, priorizando su reutilización y valorización. El ecoparque constituye, por tanto, un sistema de recogida selectiva. La titularidad del ecoparque es municipal pero su gestión podría ser llevada a cabo por una empresa concesionaria o un organismo público distinto al municipal, por lo que se hace aún más necesario regular el correcto uso y funcionamiento del mismo.

Comentar, que el Reglamento presentado, se ha elaborado tomando como referencia la propuesta de ordenanza incluida en la memoria del *Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana*, adaptándola a las peculiaridades de nuestras instalaciones. El Reglamento consta de 28 artículos divididos en cuatro títulos: Conceptos generales, Residuos, Funcionamiento e Infracciones y sanciones, contando también con una disposición adicional y una disposición final. En el contenido del Reglamento se definen los residuos que serán admisibles y los que no serán admisibles en el ecoparque, las directrices para la gestión interna de los residuos depositados y su posterior destino, el propio funcionamiento del ecoparque en cuanto a la definición de usuarios, obligaciones de los usuarios, horario de instalaciones, condiciones de uso, protocolo de funcionamiento y personal de las instalaciones, así como un apartado de infracciones y sanciones para evitar el mal uso de las instalaciones.

Por lo tanto, visto el borrador de Reglamento, visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 30/10/2014, así como el preámbulo recogido en el presente documento, vengo a proponer la aprobación del “Reglamento de uso y funcionamiento del Ecoparque (Punto Limpio) de Novelda” por parte del Órgano Competente del Ayuntamiento de Novelda.”

Visto el informe emitido con fecha 30 de octubre de 2014 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Visto el informe propuesta emitido por la Secretaria Acctal. de fecha 10 de noviembre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Abierto por la Sra. Alcaldesa el debate, en primer lugar tomó la palabra D. Armando Esteve López, portavoz de UPYD diciendo que, antes de entrar en el fondo del asunto, van a solicitar desde su grupo la retirada de este punto incluido en el orden del día, según lo establecido en el art. 60 del Reglamento Orgánico Municipal, puesto que no han tenido acceso a los informes que consideramos imprescindibles para realizar su trabajo y concretamente al propio expediente del Ecoparque. Por lo tanto, solicitan que se aplaze la decisión sobre este tema, porque no entendemos que no se incluyan dentro de este expediente, los antecedentes del expediente del Ecoparque. Añade que, no pueden valorar el Reglamento que Vds. nos presentan, si no tienen conocimiento de un Ecoparque que lleva ya funcionando 2 años y del que no sabemos ni su funcionamiento, ni si los horarios son los adecuados, ni si tienen o no los preceptivos permisos ambientales para estar en funcionamiento. Afirma que, ese expediente lo han estado solicitando durante los últimos días, primero verbalmente y nos lo han negado. Por lo que, finalmente han presentado por registro esta solicitud porque entienden que se está vulnerando su derecho a obtener esta información. Sigue diciendo que, los del PP tienen una manera de entender la política muy típica, que es la de intentar ocultar todo lo que a ellos les interesa. Por lo tanto, les pedimos que se retire este expediente porque creemos que están actuando con ocultación de datos para la oposición y no nos dan la información que les hemos pedido oralmente y por escrito.

A continuación tomó la palabra D. Iván Níguez Pina, portavoz del PSOE diciendo que, en este punto del orden del día están completamente de acuerdo con el portavoz de UPYD, en el sentido de que tampoco han tenido acceso a esta información. Añade que, esto no es nuevo, es algo que ha pasado durante toda la legislatura, esta es una muestra más de la transparencia del equipo de Gobierno. Dice que, ellos han estado pidiendo información por escrito durante toda la legislatura, unas veces se nos dice que no, otras se facilita únicamente el acceso, pues aquí no nos dan copia de los documentos a los grupos de la oposición. Además, se queja de que tienen que venir en horario laboral. En la Convocatoria que se nos envía a los Concejales para este Pleno, en su punto 3º dice que los los Sres. Concejales, a partir de la fecha de la Convocatoria, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la Convocatoria. Por lo tanto, piensan que, a estos grupos de la oposición, UPYD y PSOE, se les ha vulnerado su derecho a ejercer su representación pública como Concejales de la oposición.

Sigue diciendo que, tienen que tener el expediente completo del Ecoparque, para conocer cuántas personas están trabajando allí, qué tipo de contrato tienen, si tienen la formación adecuada, si han realizado los cursos de formación concretos para realizar actividades peligrosas, etc. Añade que, hemos tenido un accidente laboral en el Ecoparque y una persona esta todavía de baja por este accidente. Entienden que, este Reglamento, es un Reglamento tipo, que está muy bien, pero quedan muchas dudas. Por ejemplo ¿hay algún acuerdo de gestión firmado con otros municipios al respecto?, ¿qué gastos nos suponen a este Ayuntamiento?, ¿se tiene previsto sacar a concurso su gestión? Por último, declara que apoyan la postura del portavoz de UPYD y la comparten totalmente, por lo que creen que se debe dejar el expediente sobre la mesa, porque aunque el Reglamento pueda estar bien, piensan que el Ecoparque no funciona adecuadamente y este punto hay retirarlo orden del día.

En este momento, interviene la Sra. Alcaldesa manifestando que, como ve el acuerdo que existe entre UPYD y el PSOE y es un tema muy importante, puesto que dicen que este expediente, no está completo, debe requerir a la Sra. Secretaria Acctal. para que informe, si según su saber y entender, este expediente está completo y tiene todos los antecedentes que se requieren.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

A continuación y a requerimiento de la Sra. Alcaldesa, esta funcionaria que suscribe informa que, en este punto del orden del día del Pleno, de lo que se trata es de aprobar inicialmente un Reglamento. La Ley establece taxativamente, el procedimiento y los documentos que deben constar en el expediente. Este expediente tiene los pertinentes informes jurídicos y técnicos, por lo que entiende que el expediente está completo.

Acto seguido, la Sra. Alcaldesa manifestó que en primer lugar me da mucha pena que ustedes utilicen estas formas para, de forma velada, sugerir una implicación de los técnicos de este ayuntamiento, por traer un expediente incompleto al Pleno. Añade que, quiere pensar que no es mala fe, sino ignorancia y desconocimiento. Siguió diciendo que es rotundamente falso que no tengan acceso a la información. Ustedes, dice, tienen todo el acceso a la información, con fotocopias o de forma visual. Hay funcionarios encargados de facilitarles y prepararles todo lo que solicitan. Por último, al Sr. Níguez Pina le dice que, en relación con convocar los Plenos según le convenga a Vd. por su horario laboral, cuando uno asume el cargo de Concejal debe de asumir el que tiene venir y si no puede venir, si es responsable, debe dejar paso a otra persona que pueda venir. Aquí nadie estamos obligados, esto es voluntario.

En este momento toma la palabra el Sr. portavoz del PP, para decir que quería matizar algunas de las cosas que se han comentado aquí por parte del portavoz de UPyD y del portavoz del PSOE, que, afirma, lo que han hecho es tergiversarlo y mezclarlo todo. El procedimiento sancionador, precisamente, debe de estar regulado por el reglamento. Vd. que es Concejal desde hace tiempo, sabe que el Ayuntamiento tiene sus propios órganos sancionadores y que no son los conserjes los que tramitan los expedientes sancionadores. Todo lo que Vd. está preguntando lo dice taxativamente el Reglamento. Han intentado mezclar los antecedentes del Ecoparque, diciéndonos que no se los queríamos dar, cosa que es falsa, no hay nada que ocultar. Contestando al Sr. Esteve le dice que, no pierda el norte, los antecedentes del Ecoparque, son que se pidió dentro de un Plan Confianza, la Generalitat lo ejecutó y posteriormente fue cedido al Ayuntamiento. Por último afirma que, lo peor de todo esto, es que la semana pasada hubo una comisión informativa en donde se llevó este mismo expediente y donde ustedes, que ya habían tenido tiempo para revisar todo el expediente, estuvieron todos callados, no faltaba nada y se esperan a estar aquí en el Pleno para buscar su titular de prensa. Por tanto, aclarado por la Secretaría que el expediente está completo con los antecedentes pertinentes que se requieren para aprobación inicial de esta reglamento.

A continuación interviene el Sr. portavoz UPyD, D. Armando Esteve López, afirmando que tiene claro que quién miente o quién engaña son ustedes. A Vds. lo de la transparencia les debe sonar como un *palabro* extrañísimo. Entienden que, el expediente del Ecoparque es un antecedente para poder hablar sobre este Reglamento. Pensamos que, dentro de la documentación que tienen la obligación de darnos libremente sin necesidad de pedirla por escrito, está la que entra para debatir en los plenos y para debatir en este Pleno nos hace falta el expediente del Ecoparque, para asegurar la formación libre de la voluntad de este órgano colegiado democrático y representativo. Por tanto, entienden que es causa de nulidad de pleno derecho en base al art. 62.2 e), por haberse prescindido de una regla esencial de la formación de voluntad de los órganos colegiados. Además, un equipo de gobierno que a su entender, está permitiendo que gobierne este Ayuntamiento una persona que no debería estar ejerciendo las labores de Alcaldesa. Sigue diciendo que lo primero que hay que hacer para abrir un Ecoparque es solicitar la autorización de la Generalitat. ¿Cuándo la solicitaron ustedes? ¿está solicitada por casualidad desde ayer, o está solicitada desde hace mucho más tiempo?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Además en el Reglamento falta el tema del personal al no le han hecho ningún curso de capacitación homologado.

Acto seguido, interviene el Sr. portavoz del PSOE manifestando que con la que esta cayendo en este país, sigan comportándose así. Dice que, el Sr. Sáez lleva 20 años haciendo lo mismo de lo que nos acusa hoy a nosotros, eso es lo que hace él exactamente hoy, nos acusa de decir de mentiras y de tergiversarlo todo. Opina que, a lo mejor por eso no nos dan los expedientes, porque no pidieron las autorizaciones y porque no se han dado cuenta hasta ahora. Ustedes están usando los Técnicos de esta casa, nosotros los respetamos, pero lo que no podemos respetar, es lo que usted hace hoy, en este pleno, que es escudarse en los Técnicos para no facilitarnos la información. Nosotros no hemos dicho que el expediente no este bien, pero consideramos que es de sentido común que entre los antecedentes esté el expediente completo del Ecoparque, para ver si cuenta con todos los permisos y licencias. Finaliza diciendo que, tienen un compromiso político que es volver a traer la transparencia y dar luz y taquigráfos a este Ayuntamiento. En la historia democrática de Novelda los Plenos han sido por la tarde, no porque a él le venga bien, sino porque así son más transparentes y más participativos también a los ciudadanos.

Contesta el Sr. portavoz PP, diciendo que noto en ustedes cierto nerviosismo y una cierta carencia de ideas, porque llevan cuatro años o tres y medio, dándole vueltas al mismo tema porque no se le ocurre nada más. Le pregunta que ¿usted no sabe que el Ecoparque no tiene licencia de apertura, ni de actividad porque no lo necesitan? La Generalitat no tiene que autorizar ningún Ecoparque, simplemente hay que inscribirlos y aquí se ha solicitado ahora su inscripción, cuando se ha podido, porque no podíamos inscribir una instalación a la que no se le podía contratar ni el servicio de luz, por el problema que había con la urbanización y que ustedes fueron incapaces de resolver. Ese problema lo ha resuelto esta equipo de gobierno.

Finaliza el debate la Sra. Alcaldesa diciendo que no va a entrar en los piropos que me han dedicado los portavoces del PSOE y de UPyD, porque se considera una señora y sé que para ustedes soy muy recurrente, cosa que incluso me alaga, añade que el informe que dice el portavoz de UPyD que va pedir, ya está hecho, lo ha hecho la Secretaria y a usted se le va a dar copia del acta.

En primer lugar se procede a votar la propuesta del Sr. Portavoz de UPD de retirada de este punto del orden del día, siendo desestimada por siete votos a favor (PSOE y UPyD) y once votos en contra (P.P.).

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y once votos a favor (PP) y siete votos en contra (PSOE y UPyD), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el *Reglamento de Uso y Funcionamiento del ECOPARQUE* (Punto Limpio) de Novelda.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiera reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Secretaría
Secretaría General

Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

CUARTO.- Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran 15 días desde su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sra. Alcaldesa y la Secretaria Acctal. que certifica.

La Alcaldesa

La Secretaria Acctal.

M^a Milagrosa Martínez Navarro

Manuela del Rosario Such